

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 01**  
**Córdoba**

Núm. 2.377/2011

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Jesús Lorenzo Orihuela Benjumea, con DNI 5369770Y, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de la Arruzafilla, 7 1 1 A, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 4 de febrero de 2011, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 2 de marzo de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acc-tal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 5369770Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09 013221092	1/09	0111
14 09 012857647	12/08	0521
14 09 026746431	7/09	0111
14 09 025363371	8/09	0521

Importe principal: 1.781,94 euros

Recargo de apremio: 393,14 euros

Intereses: 170,04 euros

Costas devengadas: 31,92 euros

Costas presupuestadas: 66,21 euros

Total: 2.443,25 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el cita-

do Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 4 de febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acc-tal., Rafaela Sánchez Niza.

### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Orihuela Benjumea Jesús Lorenzo

Finca número: 01

### Datos Registro

REG: 14012 Nº TOMO: 1594 Nº LIBRO: 326 Nº FOLIO: Nº 10  
FINCA: 11749

### Datos finca

Descripción Finca:Vvda Unif sup const 171,50 útil 132,23 m2

Calle: Las Perdices, 1  
Localidad: La Carlota. Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14100

#### Descripción ampliada

Urbana.- Vivienda unifamiliar aislada construida sobre la parcela señalada con el numero C4, de uso residencial, correspondiente a la unidad de ejecución I del plan parcial R-7 Noy-Las Viñas, hoy calle Las Perdices, número uno, en termino municipal de La Carlota. Tiene una superficie útil incluidos los porches al 50% de ciento treinta y dos metros veintitrés decímetros cuadrados, y, construida de ciento cincuenta y un metros dieciocho decímetros cuadrados, y, ciento setenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados si los porches se contabilizan en su totalidad. El resto de la superficie hasta la total que ocupa la parcela de mil quinientos veintinueve metros dieciséis decímetros cuadrados, esta destinado a zonas verdes y ajardinada.- Linda al norte, con la zona de dominio publico V5 que la separa de la calle A; al este, con la glorieta formada por la calle A y la calle G; al sur, con la calle G; y al oeste con la parcela C3.

Titular: Jesús Lorenzo Orihuela Benjumea con el 100% pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad de posadas

Finca número: 02

#### Datos Registro

REG: 14012 N° TOMO: 1227 N° LIBRO: 228 N° FOLIO: N° 54  
FINCA: 11747

#### Datos finca

Descripción Finca: Vvda Unif sup const 151,18 útil 132,23 m2  
Calle: Los Anades, 2  
Localidad: La Carlota. Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14100

#### Descripción ampliada

Urbana: Vivienda unifamiliar aislada, sobre la parcela señalada con el numero C2, de uso residencial correspondiente a la unidad de ejecución I del plan parcial R-7 Noy-Las Viñas, hoy calle los Ánades, número dos, en termino municipal de La Carlota.- Tiene una superficie útil incluidos los porches al 50% de ciento treinta y dos metros veintitrés decímetros cuadrados, y, construida de ciento cincuenta y un metros dieciocho decímetros cuadrados, y, ciento setenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados si los porches se contabilizan en su totalidad. El resto de la superficie hasta la total que ocupa la parcela de mil quinientos noventa y seis metros setenta y nueve decímetros cuadrados, esta destinado a zonas verdes y ajardinadas. La edificación linda por todos sus vientos con parcela a donde se encuentra enclavada y conservando esta los mismos linderos, es decir, al norte, con la parcela CL; al sur, con la calle G; al este con la parcela C3; y al oeste con la calle I. Titular: Jesús Lorenzo Orihuela Benjumea con el 100% pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el

registro de la propiedad de posadas.

Finca número: 03

#### Datos Registro

REG: 14019 N° TOMO: 1471 N° LIBRO: 736 N° FOLIO: N° 2  
FINCA: 41319

#### Datos finca

Descripción Finca: Vvda sup const 136,55 m2  
Calle: Av de la Arruzafilla, portal 7, esc 1, piso 1  
Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14012

#### Descripción ampliada

Urbana.- Numero noventa y siete. Piso-vivienda tipo A, situado en primera planta, con acceso por el portal numero 1, recayente a la única entrada peatonal existente, a través de una galería cubierta que nace en la de la Arruzafilla, del edificio que tiene forma de "U", denominado conjunto residencial canal sierra II", proyectado en la manzana 1, ubicada dentro del polígono 1 del sector de plan parcial MA-1 -margaritas-, hoy bloque numero siete de la avenida de la Arruzafilla, de Córdoba, con fachadas a la avenida de la Arruzafilla y a las calles Maria Montessori, Alfonsina Storni y Clara Campoamor. Ocupa una superficie construida, con inclusión de su participación en los elementos comunes, de ciento treinta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda -visto desde la calle Maria Montessori, de la que esta separado por las zonas ajardinadas o espacios libres producidas por el retranqueo existente en el edificio por la derecha, con el piso-vivienda tipo B, hueco de escalera y el pasillo de acceso a las viviendas; por la izquierda, con las referidas zonas ajardinadas o espacios libres que lo separan de la avenida de la Arruzafilla, y por el fondo, con hueco de escalera, el pasillo de acceso a las viviendas y la rampa de entrada al semisótano. le corresponde para su uso y utilización exclusiva, la parte con la que linda en toda la extensión de su fachada, destinada a zonas ajardinadas o espacios libres producidas por el retranqueo existente en el edificio, La cual se encuentra debidamente delimitada por un seto, ocupa una superficie de 147,57 metros cuadrados, teniéndose acceso directo a la misma desde

El propio piso, estando obligado su titular a conservarla y mantenerla en perfecto estado, en consonancia con el resto de la urbanización de que forma parte así como a no construir obras de clase alguna, temporales ni fijas, a excepción de la colocación de toldos, ni realizar en dicha porción actividades que produzcan ruidos y molestias a los demás propietarios del inmueble

Titular: Jesús Lorenzo Orihuela Benjumea con el 100% pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad numero dos de Córdoba

Córdoba 4 de febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acc-tal., Rafaela Sánchez Niza.